

...: PLAN VERDEA ...



Convocatoria 2023



OBJETO

Se convocan, para el ejercicio 2023, ayudas para el fomento de actuaciones SbN, Soluciones Basadas en la Naturaleza, dirigidas a la renaturalización y resiliencia en el entorno urbano de la Comunitat Valenciana. Estas ayudas tienen por objeto ayudar a reducir las consecuencias del cambio climático y conseguir mitigar el efecto isla de calor, para mejorar la habitabilidad y la calidad de vida de las personas de los entornos urbanos, para las generaciones actuales y futuras.

Se subvencionarán actuaciones en espacio urbano y/o en edificaciones existentes que tengan carácter permanente, tales como:

- Creación de espacios verdes en suelo urbano (parques, jardines, corredores verdes, etc.).
- Intervenciones arbóreas como sumideros de carbono.
- Construcciones ecológicas en edificaciones existentes (cubiertas o fachadas vegetales, etc.).
- Aprovechamiento de espacios y estructuras urbanas existentes (naturalización de aparcamientos, de patios escolares, etc.).

¿PARA QUIÉN?

Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública, comunidades de propietarios, empresas arrendatarias o concesionarias de edificios, administraciones locales y entidades del sector público de ámbito local.

CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía total a conceder en la presente convocatoria será de 340.000,00 euros, repartidas en 2 anualidades.

Se subvencionará desde el 80% hasta un máximo del 100% del presupuesto de la actuación solicitada, en el caso que el beneficiario sea una entidad pública.

PLAZOS

- Fecha de inicio de presentación de solicitudes: 29 de mayo de 2023.
- Fecha de finalización de presentación de solicitudes: 14 de julio de 2023.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, cuyo único criterio de adjudicación atenderá al momento de presentación de las correspondientes solicitudes, hasta agotar el crédito disponible para la convocatoria.

MÁS INFORMACIÓN

www.habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/pla-verdea

plaverdea@gva.es

1. Características generales

Objeto del programa: Ejecución de actuaciones que implementen soluciones basadas en la naturaleza, en el ámbito del espacio urbano, que fomenten la renaturalización, proporcionando simultáneamente el bienestar de las personas que lo habitan y los beneficios de la biodiversidad para el fomento de la resiliencia de nuestro entorno construido.

Plazo de presentación de la solicitud: Del 29 de mayo hasta el 14 de julio de 2023

Concesión: Orden de presentación

Convocatoria: [enlace](#)

Presupuesto:

Ejercicio presupuestario (Anualidad)	Aportación Generalitat
2023	200.000,00 euros
2024	140.000,00 euros
Totales globales ayudas	340.000,00 euros

Más información en:

<https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/pla-verdea>

plaverdea@gva.es

2. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones SbN en el **espacio urbano** y/o en **edificaciones existentes** que tengan carácter permanente, de titularidad pública o privada, ubicados en el suelo urbano de los municipios, que impacten en una o varias de las siguientes áreas clave de desafíos sociales, según apunta el documento Evaluating the impact of Nature-Based solutions de la Comisión Europea.

1. Resiliencia climática
2. Gestión del agua
3. Riesgos naturales y climáticos
4. Mejora de la diversidad biológica
5. Calidad del aire
6. Salud y bienestar

Tipologías tales como:

a) **Creación de espacios verdes** de renaturalización en suelo urbano, con especies autóctonas de bajo requerimiento hídrico:

- a.1. Parques urbanos de interacción con la naturaleza y recreación basada en ella, con una superficie mínima de actuación de 100 m².
- a.2. Corredores verdes de recuperación de posibles infraestructuras urbanas abandonadas como: líneas ferroviarias o cursos de agua y ríos, promoviendo incluso la circulación a pie o en bicicleta, con una superficie mínima de actuación de 100 m².
- a.3. Jardines urbanos en patios o espacios públicos, superficie mínima de de 100 m².

b) **Intervenciones arbóreas** como sumideros de carbono e incremento de superficies sombreadas, con una superficie mínima de sombreado de 100 m².

c) **Construcciones ecológicas en edificaciones** existentes como:

- c.1. **Cubiertas verdes**, con especies autóctonas y de bajo requerimiento hídrico:
 - Cubiertas verdes extensivas a partir de sustratos delgados de bajo crecimiento y rápida expansión, de escaso mantenimiento y gestión con una superficie mínima de actuación de 70 m². Sobre superficies de fibrocemento no se requerirá una superficie mínima de actuación.
 - Cubiertas verdes intensivas con una superficie mínima de actuación de 70 m²
 - Las cubiertas inteligentes como solución de cubierta verde intensiva o extensiva con un sistema de drenaje bajo la capa de vegetación que retiene las aguas pluviales, devolviéndole el agua naturalmente a la capa de vegetación durante los períodos secos, con una superficie mínima de actuación de 50 m².

c.2. Fachadas vegetales:

- Creación de estructuras para la revegetación vertical a través de muros verdes a modo de estructuras verticales diseñadas para plantar vegetación con un sistema integrado de riego, con una superficie mínima de actuación de 30 m².
- Creación de doble fachada verde mediante la incorporación de una estructura autoportante adyacente a un edificio, generando un nuevo espacio abierto adscrito al mismo como un corredor, una galería o una terraza, con una superficie mínima de actuación de 30 m².

d) Aprovechamiento de espacios y estructuras urbanas existentes:

- d.1. Recuperación de espacios urbanos sin uso para su **reverdecimiento** y mejora de su calidad ambiental, con una superficie mínima de actuación de 100 m².
- d.2. **Naturalización de plazas de aparcamiento** utilizando pavimentos permeables con vegetación y generar pequeños alcorques. Superficie mínima de actuación de 100 m².
- d.3. **Naturalización de patios escolares** a través de la introducción de especies vegetales y otros elementos naturales en ellos, como foco de diversidad vegetal y atracción de fauna, convirtiéndose en un gran recurso educativo. Superficie mínima de actuación total de 100 m².
- d.4. **Gestión sostenible del agua** de lluvia a través de estructuras de transporte y almacenamiento de agua natural, como sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) para detención, retención de agua y laminado, filtración, conducción, tratamiento, almacenamiento, reutilización o filtración, una superficie mínima de actuación de 100 m²

3. Requisitos de las actuaciones

Las actuaciones deberán atender, en la medida en que resulten de aplicación, las recomendaciones incorporadas en la 'Guía verde'. Medidas medioambientales en la contratación pública en el ámbito de la edificación de la Generalitat». En concreto, las fichas relacionadas son:

- A-03 Cubiertas y fachadas vegetales
- A-08 Habitats en patios y jardines (con una superficie mínima como ámbito de actuación de 100 m²)
- A-09 Especies vegetales eficientes

Los proyectos incluirán un **anexo de intervención botánica** donde indique las especies vegetales y los sustratos a emplear justificando su adecuación a las condiciones específicas de clima, entorno y ubicación. Asimismo, el proyecto incorporará un anexo en el que se indiquen la planificación de medidas de control y mantenimiento óptimo de las soluciones adoptadas en cada caso.

Para poder acogerse a la presente línea de ayudas, las actuaciones incluirán el desarrollo de un **plan de evaluación y monitoreo** que permita evaluar el diseño e implementación de la actuación SbN, se elaborará en base a la aplicación del Informe de la Comisión Europea «Evaluating the impact of Nature-Based Solutions», con el fin de poder recopilar evidencia sólida a largo plazo sobre el desempeño de las SbN, alimentando también una base de conocimiento que favorezca e impulse inversiones futuras.

La DGIEC recopilará en un manual de buenas prácticas las intervenciones subvencionadas anualmente, con un fin didáctico de aprendizaje con cada intervención y acercamiento lo más posible a la consecución de sus objetivos estratégicos y la construcción de entornos sostenibles y socialmente justos.

Las actuaciones no podrán estar iniciadas antes abrirse el periodo de solicitud de las ayudas.

Para la obtención de las ayudas se aportará **memoria técnica o proyecto visado**, en el caso de que la naturaleza de la actuación así lo requiera

El proyecto deberá estar:

- Aprobado por el órgano competente de la entidad local en el caso que la actuación se promueva por parte de una administración.
- Visado por el colegio profesional competente, en el resto de casos.

En el caso de que no se requiera proyecto, se aportará una memoria firmada por técnico competente, incluyendo como mínimo:

- a) Memoria descriptiva de la edificación o espacio urbano sobre el que se va a realizar la actuación.
- b) Memoria justificativa de las actuaciones SbN a realizar. Incluyendo descripción del potencial de mejora medioambiental y del paisaje urbano mediante las soluciones propuestas, a través de elementos de evaluación, monitoreo e indicadores.
- c) Presupuesto detallado de la actuación, incluyendo un desglose por capítulos y partidas con mediciones y aplicación de precios, unitarios y descompuestos.
- d) Planos. Levantamiento planimétrico del ámbito de actuación (planos de planta, sección y alzados), así como planos con el suficiente detalle que describan la propuesta de actuación.
- e) Anexo fotográfico del ámbito de actuación.

4. Entidades y personas beneficiarias

- a) Las **personas físicas o jurídicas** de naturaleza privada o pública que sean titulares del espacio urbano y/o edificaciones sobre las que se instale la solución SbN.
- b) Las **comunidades de propietarios** de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.
- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad.
- e) Las **administraciones locales** y demás entidades del sector público de ámbito local que ostenten la titularidad patrimonial del inmueble o espacio urbano, o justifiquen estar en disposición de adquirirlo.

5. Gasto subvencionable

El coste de redacción de los **proyectos o memorias técnicas**. Todo ello hasta un **máximo del 10%** del coste de la ejecución material de la actuación.

El coste referido al presupuesto de ejecución material de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana.

El coste de la **redacción y ejecución del Plan de evaluación y monitoreo**.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios estando directamente relacionados con el objetivo de la actuación y se efectúen dentro del plazo de ejecución.

Los gastos deberán estar a nombre del beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán estar debidamente justificados mediante **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente, así como sus correspondientes **justificantes de pago**.

6. Presupuesto subvencionable máximo y cuantías de la ayuda

<i>Porcentaje subvencionable</i>		<i>Importes límites de la subvención</i>
Iniciativa pública	100 %	60.000-2.000 euros
ONG, entidades sin ánimo de lucro y otras entidades con razones acreditadas de interés público	90 %	40.000 -2.000 euros
Iniciativa privada	80 %	20.000 -2.000 euros

Máximo - Mínimo

7. Documentación necesaria

- a) **Impreso normalizado** de solicitud de ayudas donde se reflejarán los siguientes datos:
- b) Modelo de declaración responsable de **cumplimiento de requisitos**.
- c) Justificante de alta en el PROPER (**alta bancaria**)
- d) Proyecto técnico de la actuación a realizar o en su defecto memoria técnica justificativa de la actuación
- e) Anexo de intervención botánica donde indique las especies vegetales y los sustratos a emplear justificando su adecuación a las condiciones específicas de clima, entorno y ubicación.
- f) Anexo en el que se indiquen la planificación de las medidas de control y mantenimiento óptimo de las soluciones adoptadas en cada caso.
- g) Desarrollo de un plan de evaluación y monitoreo para evaluar el diseño y la implementación de la actuación SbN.
- h) Cronograma que incluya la programación detallada de todas las actividades necesarias para llevar a cabo la actuación objeto de subvención y que garantice la ejecución de la misma en el plazo establecido. Se incluirán todas aquellas actividades que sean objeto de gasto subvencionable.
- i) Modelo de declaración del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones SbN.
- k) Justificante de propiedad del inmueble por parte de la entidad solicitante o justificante de cesión del mismo.
- l) Declaraciones responsables varias

8. Plazos máximos de ejecución

 17 12 meses tras la notificación de concesión de la ayuda

En el caso de que la actuación no esté acabada en los plazos límites anteriores, se podrá proceder a la denegación de las ayudas.

ESTE DOCUMENTO SE TRATA DE UN FOLLETO INFORMATIVO, PARA CONCRETAR LA INFORMACIÓN CONSULTAR LA CONVOCATORIA [enlace](#) O CONSULTAR AL CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO DEL PLAN VERDEA plaverdea@gva.es